

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V) octubre 04 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda con recurso de reposición en contra del numeral segundo del auto interlocutorio No. 724 fechado el 16 de junio de 2021 por medio del cual no se accedió al reconocimiento de intereses moratorios desde el 07 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago de la obligación. **Sírvase Proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA

Candelaria, Valle, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 1262

Proceso.	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante.	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandados.	LUIS FERNANDO MENDEZ GARCES
Radicación.	76 130 40 89 001 2021-00214-00

PROBLEMA JURÍDICO:

Para resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte actora a través de su apoderada judicial contra el numeral segundo del auto que negó el reconocimiento de los intereses moratorios desde el 07 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago de la obligación.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Expresa que el auto interlocutorio No. 724 fechado el 16 de junio de 2021 libró mandamiento sobre las sumas contempladas en el pagaré No. 4831000002225255 corresponden al periplo del 10 de octubre de 2019 hasta el 06 de junio de 2020, motivo por el cual reclamó los intereses prementados a partir del 07 de junio de 2020, quedando claro que las fechas de estos no coinciden, por lo que pide se revoque el numeral segundo y en su lugar se de orden de pago por los intereses moratorios desde el 07 de junio de 2020.

Para resolver se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al estudiar los reparos brindados por el inconforme esta Instancia no los comparte, toda vez que el pagaré objeto de ejecución contempla:

Tipo de Producto	TC
Número de Obligación	4831000002225255
Fecha Vencimiento	06/06/2020
Número Abreviado	
Capital	\$ 26999388,00
Intereses de Plazo	\$ 1702151,00
Intereses de Mora	\$ 558675,00
Gastos Cobranza	\$ 0,00
Cuota Manejo/Comisiones	\$ 0,00
Seguro Vida Deudor	\$ 0,00
Otros	\$ 28635,00
Total	\$ 2928849,00

Sin que dentro del documento se exprese de manera literal que dichos valores dinerarios corresponda a la liquidación hecha desde el 10 de octubre de 2019 hasta el 06 de junio de 2020; inclusive es singular que cobre solamente ese periodo cuando el título valor fue creado el 30 de agosto de 2018 con fecha de vencimiento del 06 de junio de 2020; adicionalmente el artículo 422 del C.G.P. expresa que *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él...”*, sin que se tenga que interpretar para poder cobrarse.

Aunado a lo anterior tenemos que el artículo 1602 del código Civil dispuso *“Todo contrato celebrado legalmente es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*, por lo que al revisar el título objeto de ejecución se vislumbra que no se encuentra tampoco gravamen, clausula, acuerdo u otrosi en el que se especifique que los intereses remuneratorios y/o moratorios sean los que se cobre solamente por el lapso que la togada dice corresponde (tal y como se dijo líneas arriba), y que además se puedan cobrar por el mismo concepto (intereses moratorios) otros valores, tal y como lo pretende la actora, es decir que no se puede acatar la pretensión ya que se podría incurrir en un posible anatocismo, concluyéndose que no se repondrá el auto interlocutorio No. 724 fechado el 16 de junio de 2021.

Por lo que el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

RESUELVE:

ÚNICO. – NO REPONER el auto interlocutorio No. 724 fechado el 16 de junio de 2021, por lo expuesto en el cuerpo de éste auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL", "CANCUN", "ESTADO DE QUINTANA ROO", and "JUEZ CANDELARIA - VALLE".

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 164 de hoy octubre 05 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.